



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE MAYO DE 2022

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D. Félix Romero Moreno

CONCEJAL SECRETARIO

D. Fco. Javier García Ruiz

CONCEJALES MIEMBROS

D^a M^a Francisca Caracuel García

D. Diego López Márquez

D. José Eduardo Díaz Molina

D. Manuel Miguel Cardeña Gómez

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

D. Enrique Romero Gómez

ADJUNTO A INTERVENCION

Alejandro Rodríguez Fernández

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local., D. Antonio Díaz Arroyo, a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas y cinco minutos del día 23 de mayo de 2022, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 2022/8809 de fecha 20 de mayo de 2022, una vez vista la relación de asuntos concluidos, remitida por el Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local, al Concejal Secretario, de fecha 19 de mayo de 2022 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Seguidamente, por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, se incorpora al expediente de la sesión Diligencia acreditativa de la suplencia de la Sra. Alcaldesa por el Primer Teniente de Alcalde, de cara a la presidencia de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 124 y 125 de la Ley 7/85 de 2 de abril RBRL y 47 del RD 2568/86, y de la que se deja constancia escrita en cumplimiento de lo dispuesto en el art 36.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como de la suplencia del Concejal Secretario ateniendo a lo dispuesto en el Decreto 7809/2017, de 30 de agosto de 2017, bastando de conformidad con el art 13.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre hacer constar tal circunstancia.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.



FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

CÓDIGO CSV

6e41b5d46362f9407f344636bd15547a8343f981

NIF/CIF

****627**

FECHA Y HORA

30/05/2022 09:59:59 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 y 16 DE MAYO DE 2022.- Seguidamente se da cuenta de los borradores de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria y urgente, de la Junta de Gobierno Local, de fechas 13 y 16 de mayo de 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** los borradores de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria y urgente, de la Junta de Gobierno Local, de fechas 13 y 16 de mayo de 2022 respectivamente.

2º.- CORRESPONDENCIA, DISPOSICIONES OFICIALES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

2.1.- DISPOSICIONES OFICIALES DEL 13/05/2022 AL 19/05/2022:

Acuerdo de 10 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA), Horizonte 2027. (BOJA 13/05/2022).

Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se convocan para 2022 las subvenciones previstas en la Orden de 4 de junio de 2021, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el mantenimiento de los Servicios Públicos de Comunicación Audiovisual Radiofónica de ámbito local. (BOJA 18/05/2022).

Resolución de 11 de mayo de 2022, por la que se convocan ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades del Tercer Sector que faciliten una solución habitacional a víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables. (BOJA 18/05/2022).

Candidaturas presentadas para las elecciones al Parlamento de Andalucía, convocadas por Decreto del Presidente 4/2022, de 25 de abril. (BOJA Ext. 18/05/2022).

Anuncio de 12 de mayo de 2022, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad a la declaración ambiental estratégica que se cita, en el término municipal de Marbella...”modificación de elementos del PGOU de Marbella en el sector URP-AL-6 «Las Dunas Club»” (BOJA 19/05/2022).

Anuncio Subvenciones del Distrito de San Pedro Alcántara a clubes y asociaciones deportivas 2021. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para gastos derivados de la organización de eventos deportivos de cualquier ámbito, así como de la



participación en competiciones deportivas, ejercicio 2021, San Pedro Alcántara. BDNS (identif.): 625717. (BOPMA 16/05/2022).

Edicto convocatoria para la provisión de 10 (diez) plazas de funcionarios de carrera, Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, por medio del presente se informa que se ha procedido a la publicación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Asimismo, se ha procedido a la designación de los componentes del tribunal calificador y al emplazamiento de los/as aspirantes para el próximo día 29 de junio de 2022, a las 12:00 horas, en el Palacio de Congresos y Exposiciones Adolfo Suárez. (BOPMA 17/05/2022).

Edicto convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario de carrera, Sargento del Servicio de Extinción de Incendio, turno de promoción interna, se informa que se ha procedido a la publicación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Asimismo, se ha procedido a la designación de los componentes del tribunal calificador y al emplazamiento de los/as aspirantes para el próximo día 27 de junio de 2022, a las 12:00 horas, en el Palacio Congresos y Exposiciones Adolfo Suárez. (BOPMA 17/05/2022).

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**, quedar enterada de las disposiciones anteriormente referenciadas.

3º.-EXPEDIENTES ECONÓMICOS.-

3.1.-APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS COBRATORIOS DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO 2022.-

Primero.- Aprobar los documentos cobratorios de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en concepto de Instalación de Quioscos en la Vía Pública correspondientes al mes de abril del ejercicio 2022 (Remesa KIOSCO2204), que se adjuntan a la presente como **anexo I**.

Segundo.- Remitir el Acuerdo que se adoptare a la Intervención municipal para toma de razón en contabilidad de conformidad con el artículo 219.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en función de lo acordado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, punto segundo del orden del día.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

3.2.-PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO





**EL DIA 9 DE MAYO SOBRE TASA POR SERVICIO DE MERCADOS
(PUESTOS Y CÁMARAS FRIGORÍFICAS) MES DE MARZO 2022.-**

Único. - Rectificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2022, punto 3.1 del orden del día, que pasará a tener la siguiente redacción:

«De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios de Mercados (puestos y cámaras frigoríficas), por el Servicio de Gestión Tributaria se han elaborado los documentos cobratorios de la misma correspondientes al mes de MARZO del ejercicio 2022, ascendiendo su importe a la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VENTITRES CENTIMOS (6.994,23€), según el siguiente detalle:

Mercado marzo de 2022	6.913,32 €
Cámara marzo de 2022	80,91 €
T O T A L	6.994,23 €

Primero. - Aprobar los documentos cobratorios de la Tasa por servicios de Mercados, (puestos y cámaras frigoríficas) correspondiente al mes de MARZO del ejercicio 2022 (Remesa MERCAM2203), ascendiendo su importe a la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VENTITRES CENTIMOS (6.994,23€), quedando incorporados a la presente acta como anexo I.

Segundo. - Remitir el Acuerdo que se adoptare a la Intervención municipal para toma de razón en contabilidad de conformidad con el artículo 219.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en función de lo acordado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, punto segundo del orden del día».

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

4º.-EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA.-

4.1.-PROPUESTA QUE PRESENTA DOÑA CARMEN DIAZ GARCÍA, DIRECTORA GENERAL DE CULTURA, ENSEÑANZA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL OFPM- 20210068 A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES N° Q/2022/24 POR SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS Y COPIAS.-



PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la omisión de fiscalización nº **OFPM-20210068** (Servicio de alquiler de fotocopadoras y copias), expdte. HELP 2021/66641, conforme al siguiente detalle:

Nº Informe:	OFPM-20210068	Tercero:	SISTEMAS DE OFICINA DE MARBELLA S.A.
Descripción:	Servicio alquiler fotocopadora de los meses junio, julio y agosto de 2021, y copias máquinas febrero, mayo y junio.		
Órgano Gestor:	Cultura Marbella		
Modalidad del Gasto:	Contratación	Tipo de Expediente:	Contrato de servicios
Importe:	992,64 €	Aplicación presupuestaria	6010-3340-20300 6010-3340-22799
RC:	220210000015	Relación contable:	Q/2022/24

SEGUNDO.- Ordenar el inicio de expediente por el órgano competente para reconocer a favor de la mercantil SISTEMAS DE OFICINA DE MARBELLA, S.A. una INDEMNIZACIÓN por el importe de las facturas y /o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por un importe de 992,64 euros.

TERCERO.- Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

5º.-EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE VÍA PÚBLICA.-

5.1.-PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE TRANSMISION DE LA LICENCIA Nº 127 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE NUEVA ANDALUCÍA.-

ACUERDO

1º) Autorizar la transmisión de la licencia Nº 127 del Mercadillo de Nueva Andalucía, de la que es titular D. . B., a favor de D. F. J. G. S. y el cambio de actividad a “Venta Menor de Textil y Confección”.

2º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la





amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

3º) El nuevo titular deberá satisfacer la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

4º) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando el nuevo adjudicatario obligado a su cumplimiento.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**, aprobar la propuesta..

6º.-EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE TURISMO.-

6.1.-PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE LA DELEGACIÓN DE TURISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE AUTORIZACIÓN A LA ENTIDAD BENDEUS S.L.(B65900771), PARA USO Y UTILIZACIÓN TEMPORAL Y EXCLUSIVA DE LA “CANTERA NAGÜELES” PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL STARLITE 2022.-

PRIMERO. - Autorizar a BENDEUS S.L. (B65900771), de conformidad a su solicitud de fecha 14 de febrero de 2022 y de 25/03/2022 el uso y utilización del Auditorio municipal “Cantera Nagüeles” en Marbella desde 1 de junio al 10 de septiembre y para el desarrollo y celebración del FESTIVAL STARLITE desde el 10 de junio al 3 de septiembre del 2022.

SEGUNDO. - Las condiciones generales de uso y utilización serán las que siguen a continuación sin perjuicios de aquellas otras que por el transcurso del plazo o normativa de aplicación le sea de imposición:

1º.- Deberá obtenerse previamente al inicio de la actividad proyectada las autorizaciones y/o resoluciones pertinentes favorables de:

1.1.- La Delegación de Urbanismo sobre la compatibilidad de los usos, sobre la ordenación del suelo, y los que correspondan en ejercicio de sus competencias.

1.2.- De la Delegación de Obras, en el que se informe de la ejecución de las obras y actuaciones públicas consistentes en Plan de Autoprotección de incendios forestales y medidas de estabilización de taludes.

1.3.- Delegación de Industria respecto de las actividades que en su caso se autoricen, así como cualquier otro en ejercicio de sus competencias.

1.4.- Informe favorables del Jefe de Protección Civil de Marbella, del Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, así como del Jefe de la Policía





Local todos ellos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella los que deberán emitirse a los expedientes oportunos de Urbanismo e Industria.

2º.- Deberá estar al día en las obligaciones tributarias de cualquier clase, de seguridad Social y municipales correspondientes.

3º.- Deberá abonarse previamente al inicio de la actividad el canon económico que resulte una vez sea resulta la solicitud de modificación realizada a la Junta de Andalucía.

4º.- La entidad BENDEUS, S.L. deberá cumplir el condicionado establecido por la Consejería de Medio Ambiente para el uso del espacio de monte público autorizado, según Resolución de 22/06/2017, en especial las disposiciones referentes a prevención de incendios forestales y medidas de seguridad y protección de las personas en relación con la actividad a desarrollar en el escenario de la ocupación, que deberán ejecutarse previamente al inicio efectivo de la actividad.

Deberá además notificarse a la mercantil BENDEUS, S.L.(B65900771) todos y cada uno de los condicionantes puestos de manifiesto en la autorización de concesión de prórroga por la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, hasta el 5 de julio de 2018 y 26 de junio de 2018.

5º.- La realización del evento deberá cumplir con toda la normativa que le sea de aplicación y, especialmente, con la vigente en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de Seguridad y Salud, de Riesgos Laborales, así como de Medio Ambiente.

Debiendo obtener cuantas licencias resulten necesarias tanto para las instalaciones previstas en el terreno como para el ejercicio de la actividad que en el mismo se pretende realizar.

El Excmo. Ayuntamiento de Marbella estará exento de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento por el autorizado de cualesquiera de las normas antes dichas.

Asimismo, la entidad BENDEUS, S.L. se compromete a hacer cumplir estas Normas y Cláusulas Generales a todos los participantes del evento.

6º.- La autorización de uso no comprende la prestación de los siguientes servicios: agua y electricidad, los cuales se sufragarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento.





El personal responsable de la organización de la actividad deberá someterse en todo momento a las instrucciones del personal del Ayuntamiento, quienes podrán adoptar las decisiones convenientes para el adecuado uso de la instalación.

La autorización se concede exclusivamente para el evento solicitado. La celebración de actos de naturaleza distinta a la solicitada podrá dar lugar a la anulación de la autorización por parte del Ayuntamiento, sin derecho a devolución de cantidad alguna.

El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones del Organizador establecidas en este documento y demás legislación vigente.

El Ayuntamiento declina toda responsabilidad por posibles accidentes que puedan sufrir las compañías o los ejecutantes, así como por los daños o pérdidas de los materiales que pertenezcan a los mismos.

7º.- Obligaciones el autorizado. Constituyen obligaciones del autorizado,

a) Las contenidas en el artículo 15 del reglamento y en particular que habrán de respetarse en todos los casos: a) Se responsabiliza del correcto uso del terreno y las instalaciones que en el mismo se autoricen y estará obligado a indemnizar al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en su caso, de los desperfectos causados en los mismos.

b) El otorgamiento de la autorización no faculta para la realización de obras en la instalación y alrededores, debiendo obtener por parte de este Ayuntamiento cuantos permisos y licencias resulten necesarias para la implantación de las instalaciones al objeto de la realización del evento, que deberán ser autorizadas previamente a su ejecución por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

c) Una vez finalizada la actividad en el recinto, éste deberá presentar el mismo aspecto con el que fue entregado, en todos sus extremos, tales como, limpieza, ornato público, equipamientos, instalaciones o elementos en general, siendo de exclusiva responsabilidad del concesionario el garantizar tales circunstancias, que serán objeto de informe por el personal de los Servicios Técnicos de la Delegación de Obras y Servicios Operativos de este Ayuntamiento.

d) Respetar los horarios de utilización establecidos.

e) Poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Marbella la existencia de cualquier deficiencia o deterioro.

f) Velar por la limpieza y orden de la instalación municipal; a tal efecto, después de cada período ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación de los elementos.





g) *No causar molestias al vecindario, ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.*

h) *La utilización del recinto para uso de Auditorium deberá sujetarse en todo momento a las disposiciones que sobre ruidos y Medio Ambiente establezcan las Administraciones Públicas dentro de su competencia.*

i) *Deberá permitir el paso o acceso a la zona de ocupación a los Agentes de Medio Ambiente, al personal técnico de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a los trabajadores que deban hacerlo como consecuencia de trabajos forestales o relativos a monte público. En dicho acceso deberá cumplir con las normas relativas a prevención de riesgos laborales para el acceso al centro de trabajo de personal ajeno. A estos efectos deberá entregar una copia de la llave de los candados de acceso al Coordinador Adjunto de Unidad Biogeográfica de los Agentes de Medio Ambiente.*

Asimismo, deberá facilitar el acceso al personal técnico de las distintas delegaciones de este Ayuntamiento con competencias en el otorgamiento y ejercicio de la actividad de esta autorización.

j) *Deberá cumplir las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios, especialmente la Ley 5/1999 de 29 de junio, sobre incendios forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, así como la Orden de 11 de septiembre de 2002, por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales y se desarrollan medidas de protección.*

Y en particular habrá de mantener los caminos libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de los vehículos de extinción. Para cualquier aclaración o incidencia los interesados podrán dirigirse al Centro Operativo Provincial de Málaga.

k) *El documento de esta autorización deberá estar en todo momento disponible a requerimiento de las Autoridades que así lo precisen.*

l) *Responderá directamente, sin perjuicio de las responsabilidades solidarias o subsidiarias que se establecen en la regulación particular de cada actividad, instalación u ocupación, de los daños que con motivo de la utilización del espacio público se deriven para éste.*

m) *Además deberá cumplir con las siguientes condiciones particulares:*

· *Deberá respetar y dar debido y fiel cumplimiento a los Planes de Autoprotección en materia de incendios forestales.*

· *Si se hace uso de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra*





instalación de similares características, sus emplazamientos deberán rodearse de cortafuegos perimetrales con una anchura mínima de 5 metros.

- *Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta. Cuando existan motores de explosión o eléctricos es obligatorio disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.*
- *Las instalaciones eléctricas deberá cumplir la normativa electrotécnica vigente, baja su responsabilidad. Pudiéndose requerir tanto por la Delegación Territorial como por este Ayuntamiento un certificado de adecuación emitido por técnico o entidad competente para la continuidad de la actividad.*
- *Los residuos generados por el desarrollo de la actividad deberán ser retirados y gestionados conforme a la normativa aplicable.*
- *La inmisión de ruidos a las casas más cercanas no debe sobrepasar los 45+5 dBA.*
- *Las actividades recreativas (venta de camisetas; bebidas y comida envasada; etc...) habrán de ejercerse sobre quioscos u otros elementos totalmente desmontables y que no requieran ninguna instalación complementaria para ello.*
- *Cumplir todos y cada uno de los requisitos manifestados por los técnicos municipales en los informes elaborados al objeto de la autorización.*

8º.- Son causas de extinción de la autorización, además de las establecidas en la legislación patrimonial las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización.*
- b) Vencimiento del plazo fijado.*
- c) Por revocación.*
- d) La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes de la autorización a un tercero.*
- e) La realización de actividades distintas a aquellas para las que se ha solicitado autorización.*
- f) La demora injustificada en el cumplimiento de las instrucciones que se indiquen por el personal de este Ayuntamiento.*
- g) La caducidad, revocación o rescate anticipado, por parte de la Junta de Andalucía, de la concesión otorgada al Excmo. Ayuntamiento de Marbella. En este caso, no procederá, a favor del autorizado, derecho de indemnización.*

9º.- Al finalizar la autorización, bien por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en la misma, el autorizado se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el inmueble, dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno, con reconocimiento de la potestad de esta Administración para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento a costa del autorizado.

*10º.- En lo no previsto en las condiciones de la autorización, se estará a lo establecido en la siguiente normativa:
o Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*





- o *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- o *Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
- o *Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
- o *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- o *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- o *Demás normativa concordante.*

11º.- Esta autorización no exime de las restantes autorizaciones o licencias requeridas al efecto por la legislación vigente

TERCERO.- En aplicación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de junio de 2018, al punto 1 del Orden del día, el canon a satisfacer por el uso y utilización de la “Cantera Nagüeles” autorizado mediante el presente, para este año 2022, por el plazo solicitado mediante escrito de 25 de marzo de 2022 fijado desde el 1 de junio al 10 de septiembre de 2022 asciende a la cantidad de 121.902,69 € (ciento veintiún mil novecientos dos Euros con sesenta y nueve céntimos) .

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de uso y utilización temporal del auditorio municipal “Cantera de Nagüeles” de Marbella, dicha cantidad deberá ser autoliquidada y abonada con carácter previo al inicio de la actividad, debiendo el autorizado aportar copia de la autoliquidación y de la carta de pago a la Delegación de Turismo, la cual se encargará de comprobar la veracidad y exactitud del ingreso.

CUARTO.- De conformidad a la normativa de aplicación en materia sanitaria y demás de aplicación dimanante de la situación de crisis sanitaria derivada del COVID19, BENDEUS S.L., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condiciones de prestación de la actividad a desarrollar en el espacio público en la forma y condiciones recogidas en la normativa que resulte de aplicación ya sea estatal y/o autonómica y/o local.

QUINTO. - De conformidad con lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de condiciones de la autorización otorgada a este Ayuntamiento por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de 22/06/2017, vigente a la fecha presente, se dará traslado de las obras provisionales que se otorguen con objeto de la autorización de ocupación temporal de los terrenos a la entidad BENDEUS, S.L., para su consideración y autorización, en su caso, por la Delegación territorial de la citada Consejería.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones de Cultura, Ordenación del Territorio y Vivienda a los efectos de autorizar las obras provisionales, Medio Ambiente, Obras y Servicios Operativos, Industria, Bomberos, Protección Civil y Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos, inclusión en expedientes que en los mismos se vienen gestionando.





SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento a los efectos que en sus competencias procedan.

OCTAVO.- Dar traslado del acuerdo a la entidad solicitante advirtiéndoles de cuantos recursos en su derecho procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7º.-EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES.-

7.1.-DACIÓN DE CUENTA DE LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO DE SAN PEDRO ALCÁNTARA DEL DECRETO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, POR PARTE DEL DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA.-

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de subvenciones, por parte del distrito de San Pedro Alcántara (Ayuntamiento de Marbella), en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en los gastos derivados de la organización, en san pedro alcántara, de eventos deportivos de cualquier ámbito, a través de los clubes deportivos del distrito, así como en los gastos derivados de la participación de los mismos en competiciones deportivas, ejercicio 2021, y con cargo a la aplicación presupuestaria 7010-3410-48900 “Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro”, por importe total de CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS QUINCE (110.615,00) EUROS, en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 7010-3410-48900 “Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro, por importe de CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS QUINCE (110.615,00) EUROS, en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución.

TERCERO. - Ordenar la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Boletín Oficial de la Provincia, en el tabón de edictos del Ayuntamiento de Marbella y en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

CUARTO. - Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda QUEDAR ENTERADA** del decreto.





8º.-EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE TRÁFICO Y TRANSPORTES.-

8.1.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES SOBRE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE DIEZ NUEVAS LICENCIAS MUNICIPALES DE AUTOTAXI Y VALORACIÓN DE LAS MISMAS.

PRIMERO: Aprobar la relación de solicitudes presentadas y admitidas de las personas interesadas en participar en el concurso para la adjudicación de DIEZ nuevas licencias municipales de auto-taxi creadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/04/2022 (punto 7.3.), y teniendo en cuenta los criterios de adjudicación de las mismas y contenidos en el concurso convocado al efecto, valorar las mismas por orden de rigurosa y continuada antigüedad en el ejercicio de la profesión de taxista en el Municipio de Marbella, según el siguiente detalle:

-	- D.N.I.	- DÍAS ANTIGÜEDAD
-	***3594**	- 8.211
-	***4617**	- 8.171
-	***6745**	- 8.139
-	***6452**	- 8.075
-	***4395**	- 8.060
-	***3300**	- 8.044
-	***1867**	- 7.882
-	***2911**	- 7.779
-	***4581**	- 7.736
-	***4691**	- 7.730
-	***6740**	- 7.710
-	***8022**	- 7.693
-	***6821**	- 7.657
-	***3754**	- 7.514
-	***8531**	- 7.487
-	***4143**	- 7.414
-	***6568**	- 7.277
-	***7182**	- 7.270
-	***5088**	- 7.227
-	***3100**	- 7.099
-	***2678**	- 7.069
-	***3726**	- 7.064
-	***6657**	- 7.021

SEGUNDO.- Inadmitir la solicitud presentada por D^a M. M. A., con DNI ***6232**, por ser titular, en régimen de gananciales, de la licencia municipal de autotaxi del





municipio de Marbella número 209.

TERCERO.- Someter la citada relación a información pública por el plazo de 15 días mediante la publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Tablón Municipal, al objeto de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

CUARTO.- Que una vez finalizado dicho plazo, se someta nuevamente este expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local, al objeto de resolver las posibles alegaciones presentadas, a la vista de la referida información pública, aprobar la relación definitiva de las personas participantes en el mencionado concurso y, a la vista de la misma, adjudicar las diez nuevas licencias de auto-taxi para vehículos adaptados a personas con movilidad reducida de cinco plazas, incluida la del conductor, más una plaza para el usuario con movilidad reducida, es decir 5+PMR.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**, aprobar la propuesta.

9º.-EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.-

9.1.-EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 2020/45995, GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U.-

PRIMERO.- Desestimar, en consonancia con lo señalado en el artículo 14 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, y según lo indicado en los informes emitidos por los servicios técnicos municipales que obran en el expediente, las alegaciones formuladas por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO PICASSO** mediante escrito presentado el 06/04/2021 (Núm. Reg. O00017839e2100027994), en relación a la Licencia de Apertura solicitada por la sociedad denominada **GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U.**, para implantar la actividad de “Depósito y suministro de gas licuado del petróleo (ampliación)” en el establecimiento ubicado en la Avda. Ricardo Soriano nº 51 de Marbella, en tanto que, según lo indicado en el último informe emitido con fecha 25/04/2022, la interesada ha justificado “ITC-ICG 03 de Instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP), norma UNE 60250, distancias DO (orificios) y DP (paredes) y boca de carga y el cumplimiento en materia de PCI”, y ello, sin perjuicio de que, con carácter previo al otorgamiento de la preceptiva Licencia de Apertura, los técnicos de Industria y del S.P.E.I.S. giraran la correspondiente visita de inspección al establecimiento para constatar que las instalaciones ejecutadas son las contempladas en los documentos técnicos que han sido informados favorablemente y que la actividad en cuestión se desarrolla sin producir molestias a los vecinos, ordenándose desde esta Delegación, en caso contrario, la inmediata adopción de las medidas correctoras o preventivas que sean necesarias, incluso el cese de la actividad.





SEGUNDO.- Conceder, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con fundamento en lo señalado en los informes técnicos y jurídico que dan lugar a la adopción del presente acuerdo, la Licencia de Instalación solicitada por la sociedad denominada **GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U.**, para implantar actividades de “Depósito y suministro de gas licuado del petróleo (ampliación)” en el establecimiento ubicado en la Avda. Ricardo Soriano nº 51 de Marbella (**Expte. 2020/45995**).

TERCERO.- Calificar favorablemente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la actividad de “Depósito y suministro de gas licuado del petróleo (ampliación)” en el establecimiento ubicado en la Avda. Ricardo Soriano nº 51 de Marbella, cuya licencia ha sido solicitada por la sociedad denominada **GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U.**

CUARTO.- Advertir que, según lo indicado en el informe de Industria emitido el 07/03/2022 —**cuya copia se adjunta**— y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, **con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad** deberá aportarse todos los certificados y demás documentos técnicos señalados en el apartado séptimo del referido informe.

QUINTO.- Significar que, conforme a lo señalado en el informe del S.P.E.I.S. de fecha 25/04/2022 —**cuya copia se adjunta**—, se deberá instalar un hidrante al exterior normalizado con salida racor Barcelona 70 mm., a cuyos efectos se deberá efectuar la correspondiente visita de inspección.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

10º.-EXPEDIENTES DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.-

10.1.-PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES POR LA QUE SE PROPONE ADSCRIBIR PROVISIONALMENTE A D. JUAN CEREZO CALLEJA AL PUESTO DE TRABAJO 336 “ADJUNTO A JEFE DE SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA”.VACANTE ACTUALMENTE EN LA UNIDAD ORGANIZATIVA CÓD. US080.-“DIRECCIÓN GENERAL DE LA DELEGACIÓN”. -.-

PRIMERA.- AUTORIZAR la adscripción provisional de D. J. C. C. al puesto de trabajo cód. 336 “Adjunto Jefe de Servicio Disciplina Urbanística”, en la unidad “US080- Dirección General de la Delegación”, hasta que desaparezcan las razones que han motivado la citada adscripción a través de los procedimientos establecidos por la normativa vigente en la materia.





SEGUNDA.- ORDENAR la Notificación de la resolución que adopte la Junta de Gobierno Local como órgano competente, al Teniente Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, a D. J.C. C. como interesado en el expediente, a la Dirección General de la Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones, al Negociado de Nóminas y Seguridad Social para la cumplimentación de las obligaciones que pudieran derivarse del citado expediente y sean necesarias y al Negociado de Gestión de Plantilla y Puestos de Trabajo para su debida anotación en el registro de personal constituido de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

11º.-PROPUESTA QUE PRESENTA AL SRA. ALCALDESA PRESIDENTA, RELATIVA A LA CREACIÓN DE NUEVAS UNIDADES ORGANIZATIVAS DIR3, DENOMINADAS “CONTROL FINANCIERO” Y “FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN PREVIA”.-

PRIMERO.- Aprobar la creación de dos nuevas unidades organizativas DIR3 dentro de la estructura ya aprobada en su día, dependientes de la Intervención General, debido a la incorporación de nuevas funcionalidades dentro de su área, denominadas;

LA 0024115

Control Financiero

LA 0024116

Fiscalización e Intervención Previa

SEGUNDO.- Definir como “responsable de las unidades” al “**INTERVENTOR GENERAL**”, por lo que se deberá crear esta figura como firmante en Administración Electrónica, siendo este el responsable de las nuevas unidades.

TERCERO.- Aprobar la publicación de la modificación efectuada en el Directorio Común (DIR3), en Gestión Integrada de Servicios de Registro GEISER, en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en el tramitador HELP y en la página web municipal a los efectos legales oportunos.

CUARTO.- Notificar las modificaciones efectuadas a la Delegación de Hacienda y Presupuesto de la Diputación Provincial de Málaga a efectos que se modifiquen en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marbella.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**, aprobar la propuesta.





12º.-ASUNTOS URBANÍSTICOS.- se trataron los siguientes asuntos urbanísticos:

12.1.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de obras, y vistos los proyectos técnicos y demás informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes.

12.1.1.- I. O. (Expte. 1824/2017).- Aprobación de Reformado de Proyecto de Ejecución de 2 viviendas unifamiliar exentas con piscina sita en Urb. Marbesa C/ Gijón 7.1 y 7.2.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA,**

APROBAR el Reformado de Proyecto de Ejecución de 2 viviendas unifamiliar exentas con piscina sitas en Urb. Marbesa C/ Gijón 7.1 y 7.2, al ajustarse éste a su correspondiente licencia de obras al Reformado de Proyecto Básico concedida por acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 04.11.19, de conformidad con lo señalado en el informe técnico de fecha 24.03.20, así como del informe jurídico de fecha 16.05.22.

En cumplimiento del artículo.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-2
Uso	Residencial Unifamiliar Exenta: Vivienda 1: 260,09 m ² Vivienda 2: 260,10 m ²
P.E.M.	979.189,23 €
Identificación Catastral	2400103UF4420S0001ES
Técnico autor del Proyecto	J.C. M. A.
Dirección facultativa	J. C. M. A./ S. G. R.
Plazos ejecución de las obras	Seis meses para el inicio y tres años para la terminación





12.1.2.-MAGNA HOTELS AND RESORTS S.L. (2710/2017)- Solicitud de proyecto reformado de ejecución para la reforma parcial de establecimiento hotelero y construcción de edificaciones varias, piscinas y pistas deportivas en C/ Padre Ostos S/N, Antiguo Hotel “Don Miguel” en Marbella..

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA,**

APROBAR, a MAGNA HOTELS AND RESORT, S .L., el Proyecto de Ejecución para la reforma parcial de establecimiento hotelero y construcción de edificaciones varias, piscinas y pistas deportivas en parcela situada en C/ Padre Ostos s/n, antiguo Hotel “*Don Miguel*”, en Marbella; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía y en el artículo 21 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, así como lo señalado en el informe técnico de fecha 17.05.22; dado que el Proyecto de Ejecución se ajusta y desarrolla al Proyecto Reformado de Básico que cuenta con licencia de obras de 16.05.22.

ADVERTIR que, tal y como se indica en el informe técnico de fecha 17.05.22, queda excluida de la presente aprobación “*las áreas determinadas en el plano denominado “Zonas excluidas del presente CFO cuya finalización está prevista en una segunda fase”, que se refieren a las “zonas de acondicionamiento de parcela puntuales situadas en la parcela Hotelera y otras de mayor envergadura situadas al Oeste del Equipamiento Deportivo Privado, que incluyen además al edificio de Bar piscina calma y a la marquesina de tiro con arco-“.*

ADVERTIR, asimismo, que previamente a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación deberá haber procedido a la realización de la inscripción del establecimiento hotelero en el Registro de la Delegación Provincial o Territorial competente en materia de Turismo de la Junta de Andalucía, en los términos contenidos en el artículo 17 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

DAR TRASLADO de la resolución que se adopte, así como del informe técnico emitido con fecha 17.05.22, al Negociado de Infracciones, habida cuenta que las obras con licencia concedida mediante acuerdo municipal de fecha 16.05.22, ya aparecen ejecutadas en la documentación que ahora nos ocupa, habiéndose llevado a cabo con carácter previo a la aprobación del proyecto de ejecución.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado Según LISTA. Suelo Urbano
Calificación urbanística	Hotelero H-1 y Equipamiento Deportivo Privado
Uso	Parcela H-1: 49.192,50 m2t Parcela Equipamiento Deportivo Privado: 970,00 m2t
Valoración PEM	PEM con Licencia: 64.571.892,94 €





	Campo de Prácticas y Trapecio: Se aumentó en 12.355,53 € +98.000,00 € Toboganes y juegos de agua: Se aumenta el PEM en 189.000,00 € ----- Proyecto Reformado de Básico: se aumenta el PEM en 761.452 € Proyecto Reformado de Ejecución: No se modifica.
Identificación Catastral	Parcela H-1: 0742102UF3404S0001WF Parcela Equipamiento Deportivo Privado:
Técnico autor del Proyecto	P. G. y L. M. F. Proyecto Reformado: J.P. U.
Dirección facultativa	Director de obra: J. P. U. Director de ejecución de obra: J. L G R Coordinador en Seguridad y Salud: F J.N. L.
Plazo de ejecución de las obras	

12.2.-VARIOS.- Se trataron los siguientes asuntos varios:

12.2.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TENIENTE DE ALCALDE – CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO URP-NG-16 “EL ANCÓN” DEL VIGENTE PGOU DE MARBELLA.-

• **APROBAR DEFINITIVAMENTE el PROYECTO DE URBANIZACIÓN** correspondiente al Sector identificado por el Plan General de 1986 como Suelo Urbanizable Sectorizado URP-NG-16 “El Ancón”, promovido por la **JUNTA DE COMPENSACIÓN** del Sector URP-NG-16 “El Ancón”, en consonancia con el contenido de los informes técnicos municipales emitidos por el Servicio de Infraestructuras de fechas 06.05.22, 12.05.22, 13.05.22 y 16.05.22, y según documentación técnica detallada por el técnico municipal en informes de 12.05.22 y 13.05.22, que a continuación se relaciona, consistente en **TEXTO REFUNDIDO** de PU y Documentación complementaria; Documento que incorpora respecto al aprobado inicialmente las modificaciones correspondientes como consecuencia de los informes sectoriales y municipales recibidos y los condicionantes de la Autorización Ambiental Unificada, que, de acuerdo con lo indicado en el informe técnico de 16.05.22 y en la Nota Interior del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 16.05.22, a cuyo tenor “(...) en aplicación a lo dispuesto en el Criterio Interpretativo 1/2020 de este Centro Directivo, cabe concluir **que las modificaciones propuestas no tienen carácter sustancial**”; no resultando, en consecuencia necesaria una nueva información pública del Documento, (por todas, Sentencia del TS de 25.03.10); todo ello bajo las indicaciones y condicionantes de los informes sectoriales, municipales y de las compañías suministradoras que pasan a integrar el Proyecto de urbanización y a condicionar la ejecución del presente Documento, y de lo dispuesto en los artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

- Según informe técnico de fecha 12.05.22:





La documentación correcta es el Texto Refundido aportado, con fecha 08/04/22, más la documentación complementaria aportada con fecha 05/05/22, de la cual se sustituyen en el Refundido anterior, los siguientes documentos:

- En el Anejo 8 Estudio Lumínico, se sustituye sólo el apartado correspondiente a la calle A (ya que se ha cambiado la distribución de su sección) y a la calle Acceso Playa ya que ahora se ha corregido la disposición de farolas adecuadamente y se ha aportado el esquema “rendering” de colores.
- El Anexo de Accesibilidad completo.
- El Plano 11.3 “RED DE GAS. DETALLE DE CRUCE MEDIANTE HINCA”.
- EL Plano 12.3 “DETALLE DE JUEGOS INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO”.

○ Según informe técnico de fecha 13.05.22:

▪ Documentación complementaria presentada, mediante escrito registrado en fecha 12.05.22, bajo asiento nº REGAGE22e00018321338, relativa al cumplimiento del informe de la Demarcación de Costas, de fecha 25.11.20, indicándose en el citado informe técnico que “(...) dicho plano nº 5.5 sustituirá al que consta en el Texto Refundido con la misma denominación y el resto son válidos con la consideración descrita en la Memoria anexa”.

• **LA EFICACIA** del presente acuerdo, y por tanto la ejecución de las obras de urbanización, **QUEDA SUPEDITADA** a la presentación por parte de la Junta de Compensación de la garantía requerida por la Delegación de Parques y Jardines, en informe de 08.11.21, a fin de asegurar los trasplantes y reposición del arbolado a ejecutar, —la aportada en el expediente lo es a favor de entidad distinta a la promotora—.

• **ASIMISMO, SE ADVIERTE** que la publicación del presente acuerdo queda **CONDICIONADA** a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del anuncio de la concesión de la autorización ambiental unificada, en consonancia con el art. 24 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

• Una vez eficaz el presente acuerdo, y cumplimentado el apartado anterior, se **PROCEDERÁ** a la **PUBLICACIÓN** del presente acuerdo en el Boletín Oficial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Redacción y tramitación de los Proyectos de Urbanización y recepción de obras de urbanización.

• **SE ADVIERTE** que, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá dar conocimiento al Servicio de Infraestructuras a los efectos de la firma del Acta de Replanteo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Redacción y tramitación de los Proyectos de Urbanización y recepción





de obras de urbanización, fecha a partir de la cual se contará el plazo de ejecución de las obras, estimado en 12 meses.

- **SIGNIFICAR** que, en consonancia con lo indicado en el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras de fecha 13.05.22 “(...) la aclaración gráfica respecto de la franja de D.P.M.T. reflejada en el nuevo Plano de Planta nº 5.5 “RED VIARIA. PAVIMENTACIÓN Y COTAS DE RASANTE” es trasladable al resto de planos de Planta que conforman el P.U., señalándose que en dichos terrenos no se prevé ninguna actuación de obras de urbanización. En particular, dicho plano nº 5.5 sustituirá al que consta en el Texto Refundido con la misma denominación y el resto son válidos con la consideración descrita en la Memoria anexa”.
- **ASIMISMO SIGNIFICAR** que, de conformidad con lo señalado en el informe técnico de infraestructuras de fecha 06.05.22, durante la ejecución de las obras de urbanización contempladas en el presente Documento, deberán observarse las prescripciones contenidas en los informes de las compañías suministradoras, así como los condicionantes y limitaciones técnicas contenidas en la Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, de fecha 02.11.21 y demás prescripciones y requerimientos que resulten de los informes preceptivos emitidos en el seno del presente procedimiento, entre otros, por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (Delegación Territorial de Málaga), y por el Servicio de Protección Ambiental, en la Autorización de Uso en Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre, en relación con el presente Documento de PU
- **NOTIFICAR** el presente acuerdo a los propietarios afectados, con expresión de los recursos que contra el mismo sean admisibles.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**, aprobar la propuesta.

10º.- ASUNTOS URGENTES.- No se presentan.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se realizan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día al principio indicado.



